



SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 69/2022

RESOL-2022-69-APN-SRT#MT

Ciudad de Buenos Aires, 14/12/2022

VISTO el Expediente EX-2019-57279031-APN-GACM#SRT, las Leyes N° 24.241, N° 24.557, N° 26.425, N° 27.348, las Leyes de la provincia de MISIONES VII N° 86 y IV N° 90, los Decretos N° 2.104 y N° 2.105 ambos de fecha 04 de diciembre de 2008, el Decreto de la Provincia de MISIONES N° 177 de fecha 28 de febrero de 2018, las Resoluciones de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 179 de fecha 21 de enero de 2015, N° 298 de fecha 23 de febrero de 2017, N° 326 de fecha 13 de marzo de 2017, N° 4 de fecha 11 de enero de 2019, N° 58 de fecha 23 de julio de 2019, N° 99 de fecha 6 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, creó las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, estableciendo a su vez, que como mínimo funcionará una Comisión Médica en cada provincia y otra en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Que según las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 26.425, el personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeñaba ante las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central, así como los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesarios para el adecuado funcionamiento de las Comisiones Médicas, fue transferido a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

Que el artículo 10 del Decreto N° 2.104 de fecha 04 de diciembre de 2008 facultó a esta SRT a dictar las normas aclaratorias y complementarias para la implementación de la Ley N° 26.425 en materia de regulación de las citadas Comisiones Médicas.

Que, por su parte, el Decreto N° 2.105 de fecha 04 de diciembre de 2008, resolvió asignar a la S.R.T. todas las competencias de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) relativas al funcionamiento de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central.

Que la Ley N° 27.348, complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo, en su Título I, estableció la actuación de las Comisiones Médicas Jurisdiccionales creadas por el artículo 51 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, como la instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente de toda otra intervención, para que la trabajadora afectada o el trabajador afectado, contando con el debido patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter laboral de la contingencia, la determinación de su incapacidad y las correspondientes prestaciones dinerarias previstas en la Ley de Riesgos del Trabajo.



Que el artículo 4° de la norma referida en el considerando anterior, invitó a las provincias y a la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES a adherir al mencionado Título I.

Que, en ese contexto, mediante el Decreto Provincial N° 177 de fecha 28 de febrero de 2018, refrendado mediante la Ley Provincial VII N° 86, la Provincia de MISIONES adhirió a las disposiciones allí contenidas, delegando expresamente a la jurisdicción administrativa nacional, las competencias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° de la Ley N° 27.348, con sujeción a las condiciones allí previstas.

Que oportunamente, esta S.R.T. dictó la Resolución S.R.T. N° 58 de fecha 23 de julio de 2019 mediante la cual determinó la cantidad de TRES (3) Comisiones Médicas de la Ley N° 24.241 para todo el territorio de la Provincia de MISIONES, estableciendo el ámbito de funcionamiento, la competencia territorial y el asiento de las mismas.

Que, en el marco de la expansión territorial de las Comisiones Médicas, se dictó la Resolución S.R.T. N° 99 de fecha 6 de diciembre de 2019 a fin de crear en la Ciudad de San Vicente, provincia de MISIONES, una Delegación de la Comisión Médica N° 42.

Que posteriormente, en la Provincia de MISIONES se sancionó la Ley Provincial IV N° 90, cuyo artículo 1° creó la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia con asiento en la ciudad de San Vicente.

Que, en virtud de la modificación normativa mencionada, deviene necesario la readecuación de la Resolución S.R.T. N° 58/19 -modificada por la Resolución S.R.T. N° 99/19- a los fines de que dicha norma contemple todas las circunscripciones judiciales existentes en la provincia.

Que en consecuencia, corresponde sustituir el artículo 3° de la citada Resolución S.R.T. N° 58/19.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normativos de esta S.R.T. ha intervenido en el ámbito de sus competencias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que confieren la Ley N° 24.241, los artículos 36, apartado 1, inciso e) y 38 de la Ley N° 24.557, el artículo 15 de la Ley N° 26.425, el artículo 10 del Decreto N° 2.104/08 y el artículo 6° del Decreto N° 2.105/08, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27.348 y el Decreto Provincial N° 177/18, refrendado mediante el artículo 43 de la Ley Provincial VII N° 86 de MISIONES.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE RIESGOS DEL TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 3° de la Resolución de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO N° 58 de fecha 23 de julio de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3°.- Defínase la competencia territorial de las Comisiones Médicas de la Provincia de MISIONES, de la siguiente manera:



- Comisión Médica N° 3, con competencia en las ciudades que comprenden las Circunscripciones Judiciales Primera, Segunda y Cuarta, de la Provincia de MISIONES.
- Comisión Médica N° 41, con competencia en las ciudades que comprenden la Circunscripción Judicial Tercera, de la Provincia de MISIONES.
- Comisión Médica N° 42, con competencia en las ciudades que comprenden la Circunscripción Judicial Segunda y Quinta, de la Provincia de MISIONES.
- Delegación San Vicente, con competencia en las ciudades que comprenden la Circunscripción Judicial Segunda y Quinta, de la Provincia de MISIONES.”

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Enrique Alberto Cossio

e. 16/12/2022 N° 102555/22 v. 16/12/2022

